



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**  
**AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 306-2019-MDC**

Cieneguilla, 29 de Octubre del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA;**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Octubre del 2019, Informe N° 112-2019-MDC/GSCMA-SGMA de fecha 24 de setiembre del 2019, emitido por la Subgerencia del Medio Ambiente, Informe N° 055-2019-MDC/GSCMA de fecha 26 de setiembre del 2019, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Informe N° 036-2019-MDC/GPP de fecha 07 de octubre del 2019, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional e Informe N° 196-2019-MDC/GAJ de fecha 17 de octubre del 2019, sobre **“Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla”**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, el inciso 8° del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos. Asimismo, el artículo 40, de esta misma norma, señala que las ordenanzas municipales, en materia de competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el estado el que determina la política nacional del ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, igualmente, el numeral 13 del artículo 82° concede a las municipalidades como competencias y funciones

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

### AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD

específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican según la política nacional del ambiente y deben guardar concordancia entre sí, además, el artículo 127° determina que el Ministerio de Educación y la Autoridad ambiental nacional coordinan teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, con Informe N° 055-2019-MDC/GSCMA de fecha 26 de setiembre del 2019, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente propone la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y CIUDADANIA Ambiental de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla 2019-2022, de tal forma que se establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional.

Que, con Informe N° 036-2019-MDC/GPP de fecha 07 de octubre del 2019, expedido por el Subgerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional, señala determinar si el referido Programa Municipal EDUCCA debe ser aprobado mediante Ordenanza Municipal o Resolución de Alcaldía. Es necesario que se haga una evaluación exhaustiva, y en coordinación con las áreas involucradas, porque esto va requerir que se cuantifique y que sea incluido en el Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2020.

Al respecto debemos indicar, en primer lugar, que el Programa Municipal EDUCCA es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de metas del PLANEA 2017-2022, aprobado mediante Decreto Supremo N° 17-2012-ED y cuyo objetivo general es desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.

Que, para la elaboración e implementación del Programa Municipal EDUCCA, se ha desarrollado un instructivo, el cual ha sido aprobado mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM de fecha 31 de diciembre del 2018, en cuyos anexos se adjuntan, entre otros, dos proyectos, uno de Ordenanza Municipal y el otro de Resolución de Alcaldía, que aprueban el referido programa.

Que, en tal sentido resulta indispensable emitir una opinión en base a lo que se establece la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades donde se desarrolla el

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

### AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD

ordenamiento jurídico de las municipalidades. Así tenemos que respecto a una Resolución de Alcaldía, el artículo 43° de la citada Ley Orgánica, establece que estas aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Con relación a la Ordenanza, la citada norma en su artículo 40° establece que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio del cual se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Informe N 196-2019-MDC/GAJ de fecha 17 de Octubre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que el Programa Municipal EDUCCA deberá ser aprobado mediante una Ordenanza Municipal.

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por **UNANIMIDAD**, lo siguiente:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL – EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para el periodo 2019-2022, que, como anexo de 22 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE** a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará planes de trabajo anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del programa municipal EDUCCA del Distrito de Cieneguilla por el periodo 2019-2022.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del plan de trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR** la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el sistema local de gestión ambiental (CAM, grupo técnico), en la implementación del programa municipal EDUCCA- del Distrito de Cieneguilla, dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada plan de trabajo anual.

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada plan de trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el plan de trabajo del año siguiente. al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el programa EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTÍCULO SEXTO: ALCANZAR** la presente ordenanza municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la



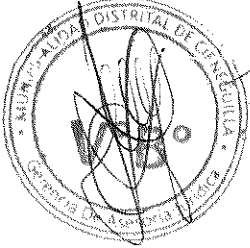
MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**  
**AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD**

implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial el Peruano, así como encargar a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, cumpla con realizar la publicación de la presente ordenanza en la página web del portal institucional de la municipalidad Distrital de Cieneguilla.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA  
ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA  
ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE  
ALCALDE

